

- 2.2. El documento de identidad del (a) representante legal.
- 2.3. La certificación, comunicación, acta o instrumento que avale la solicitud de inscripción de la organización, expedido por la junta directiva o el órgano societario que estatutariamente sea el competente.
- 2.4. Acreditar, a través de los instrumentos legales dispuestos para tal fin, que su objeto social tiene relación directa con el ámbito de aplicación de la Ley 1448 de 2011.
- 2.5. Acreditar los documentos que demuestren el desarrollo del objeto social en el ámbito territorial para cual se solicita la inscripción o actualización en el registro.
- 2.6. Diligenciar el formulario de inscripción.

PARÁGRAFO. 1. Las OV y ODV podrán inscribirse para participar en diferentes localidades, siempre y cuando tengan afiliados que demuestren de manera idónea su domicilio en la localidad o que, sin residir en ellas, participen con su trabajo en favor de las víctimas a nivel local. (...).

PARÁGRAFO. 2. Para la inscripción, actualización de datos y entrega de documentación, sólo se tendrá por válida la que se radique en las respectivas personerías locales, en días hábiles en horario de 8 a.m. a 5 p.m.

PARÁGRAFO. 3. Para la inscripción de las organizaciones de víctimas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C., deberá aportarse el certificado de inscripción de organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras o la respectiva resolución expedida por el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO. 4. Derogatoria. La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO. 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.

DECRETOS LOCALES

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Decreto Local Número 004 (Enero 23 de 2020)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Chapinero, para que se surta el proceso de integración de la terna para la designación de Alcalde (sa) Local para el periodo 2020-2023”

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 011 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el artículo 84 de la Ley 1421 de 1993 en concordancia con el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia dispone que Los Alcaldes Locales serán nombrados por el Alcalde Mayor de terna elaborada por la correspondiente junta administradora.

Que el Decreto Nacional 1350 de 2005 y el Decreto Distrital No. 011 de 2008 reglamentan el proceso de conformación de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales.

Que, según lo señalado en la Circular No. 004 de 2020, el Secretario Distrital de Gobierno solicitó convocar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales con el objeto de surta el proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales para el periodo 2020-2023.

Que, atendiendo la Circular No. 004 de 2020, en las citadas sesiones se incluirán los temas referentes a:

1. Integración de terna para la designación de Alcalde(sa) Local 2020-2023.
2. Discusiones tendientes a establecer los criterios que tendrán en cuenta para la conformación de las ternas.

Que, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 1421 de 1993 y en vista a que La Junta Administradora Local de Chapinero no está sesionando ordinariamente, es pertinente convocar a la misma a sesiones

extraordinarias para que se ocupe del proceso de integración de terna para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales para el periodo 2020-2023, atendiendo el instructivo señalado en la Circular No. 004 del 20 de enero de 2020, suscrita por el Señor Secretario de Gobierno.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a Sesión Extraordinaria a la Junta Administradora Local de Chapinero, para el periodo comprendido entre los días Primero (1°) hasta el Veintinueve (29) de febrero de 2020, para que se ocupe de surtir el proceso de integración de terna para la designación de Alcalde (sa) Local para el periodo 2020-2023, de acuerdo al instructivo señalado en la Circular No. 004 del 20 de enero de 2020, suscrita por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, la Junta Administradora Local de Chapinero, se ocupará exclusivamente de surtir el proceso de integración de terna para la designación de Alcalde (sa) Local para el periodo 2020-2023 de acuerdo al instructivo señalado en la Circular No. 004 del 20 de enero de 2020, suscrita por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO. Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días de enero del año dos mil veinte (2020).

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA

Alcalde Local de Chapinero

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Decreto Local Número 005 (Enero 24 de 2020)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Engativá, para que se surtan las etapas de invitación e inscripción del proceso de integración de la terna para la designación del Alcalde o Alcaldesa Local para el periodo 2020-2023”

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 011 de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993 en concordancia con el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia dispone que los alcaldes y alcaldesas locales serán nombrados por el (la) Alcalde (sa) Mayor de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora.

Que el Decreto Nacional 1350 de 2005 y el Decreto Distrital No. 011 de 2008 reglamentan el proceso de conformación de terna para la designación de alcaldes y alcaldesas locales.

Que según lo señalado en la Circular No. 004 del 20 de enero de 2020, el Secretario Distrital de Gobierno solicitó a los alcaldes y alcaldesas locales convocar entre el primero (1) de febrero y el veintinueve (29) de febrero de 2020 a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales con el objeto de surtir el proceso de integración de terna para la designación de alcaldes y alcaldesas locales para el periodo 2020-2023.

Que con Radicado No. 20206010016022 (24- enero-2020) y JAL-24-2020 la Presidenta y la Vicepresidenta de la Junta Administradora Local de Engativá solicitaron “*convocatoria a sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Engativá desde el veinticinco (25) y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, con el fin de que la JAL aboque los temas previos a la inscripción para la integración de las terna para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales, incluyendo la divulgación de la invitación a la comunidad y el acompañamiento de la JAL a la inscripción y cada una de las etapas contempladas en este proceso*”, soportando su requerimiento en los siguientes términos:

(...) que el día de hoy clausuraron las sesiones extraordinarias, previa consulta con la Oficina Jurídica Local. Que a través del Decreto 004 del 23 de enero de 2020 emitido por la señora Alcaldesa Local, hemos sido convocados a sesiones Extraordinarias a partir del 1 y al 29 de febrero de 2020 para tratar el tema de integración de las terna para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales, según instructivo registrado en la Circular 004 del 20 de enero de 2020 emitida por la Secretaría de Gobierno. Que, en el marco de nuestras atribuciones constitucionales y legales, nos correspon-